**UD11 EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA:**

**¿Cuáles son las obligaciones fiscales del empresario?**

**1 LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA EMPRESA**

En el marco de las relaciones de la empresa con su entorno, uno de los factores que más hay que tener en cuenta es la influencia de las administraciones públicas. Además de muchas leyes, licencias, permisos o normas medioambientales, cobran especial importancia los pagos que deben hacerse al Estado, que afectan directamente al beneficio de la empresa.

**Las obligaciones fiscales de la empresa:**

* El sistema impositivo:
  + Impuestos.
  + Tasas.
  + Contribuciones especiales.
* Elementos del impuesto:
  + Hecho imponible.
  + Sujeto pasivo.
  + Base imponible.
  + Base liquidable.
  + Tipo impositivo.
  + Cuota tributaria.
* Principales tributos que afectan a la actividad empresarial.

Las obligaciones fiscales consumen una gran cantidad de recursos de las empresas, tanto por el dinero que tienen que pagar a Hacienda como por el trabajo que supone su gestión.

# ***1.1 - El sistema impositivo***

*El* ***sistema impositivo*** *es el conjunto de medidas llevadas a cabo por las administraciones públicas para obtener ingresos fiscales.*

Para recaudar este dinero, el sector público establece una obligación de pago a ciudadanos y empresas en determinados casos. En el sistema impositivo español los pagos que deben realizarse a las administraciones públicas se denominan tributos.

Estos tributos pueden ser de tres tipos: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

# ***--> Impuestos***

*Los* ***impuestos*** *son tributos exigidos sin contraprestación, que hay que pagar obligatoriamente en determinadas situaciones y que la mayor parte de la recaudación fiscal.*

Estos se distinguen entre impuestos directos e indirectos:

| **Tipo de impuesto** | **Descripción** | **Ejemplos** |
| --- | --- | --- |
| Directos | Recaen directamente sobre una persona física o jurídica, gravando  la obtención de renta o el capital  que se posee. | IRPF o IS |
| Indirectos | Se aplican sobre transacciones comerciales efectuadas por las personas. | IVA |

Además de esta clasificación, se distingue entre impuestos progresivos, en los que se grava con un porcentaje más alto a las personas que tienen más renta y los impuestos proporcionales, que aplican siempre el mismo porcentaje independientemente de la renta del sujeto.

# ***--> Tasas***

*Las* ***tasas*** *se aplican en contraprestación por un servicio prestado o la realización de una determinada actividad, como por ejemplo las tasas de matriculación en una universidad pública.*

# ***--> Contribuciones especiales***

*Las* ***contribuciones especiales*** *son tributos que se cobran por la obtención de un beneficio o el aumento de valor de los bienes de una persona debido a la actuación de un ente público.*

La recaudación obtenida por contribuciones especiales es muy pequeña en comparación con las tasas y, sobre todo, con los impuestos.

**Tipos de tributos:**

* **Impuestos:** tributos exigidos sin contraprestación.
* **Tasas:** tributos aplicados en contraprestación por un servicio prestado.
* **Contribuciones especiales:** tributos aplicados en contraprestación por la obtención de un beneficio.

# ***1.2 - Elementos del impuesto***

| **Elementos** | **Descripción** |
| --- | --- |
| Hecho imponible | Es aquella circunstancia que da origen a la obligación de pagar un impuesto. |
| Sujeto pasivo | Es aquella persona física o jurídica obligada a pagar el impuesto. |
| Base imponible | Es la cualificación del hecho imponible. |
| Base liquidable | Resulta de aplicar una serie de disminuciones o aumentos a la base imponible. |
| Tipo impositivo | Es un porcentaje que se aplica sobre la base liquidable |
| Cuota tributaria | Cantidad que hay que pagar, que resulta de multiplicar el tipo impositivo por la base liquidable. En algunos impuestos es una cantidad fija. |

# ***1.3 - Principales tributos que afectan a la actividad empresarial***

**Principales tributos que afectan a la actividad empresarial:**

* Tasas y contribuciones especiales:
  + Licencias.
  + Gestión de residuos.
  + Etcétera.
* Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
* Impuesto sobre Sociedades (IS).
* Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
* Otros impuestos:
  + IAE.
  + IBI.
  + ITP y AJD.
  + IVTM.

# ***--> Tasas y contribuciones especiales***

En su gran mayoría son de carácter municipal, por lo que hay que establecer contacto con el Ayuntamiento en cuestión para planificar la gestión de estos tributos. En la siguiente tabla se recogen algunos de ellos:

| **Tasas y contribuciones especiales** | **Descripción** |
| --- | --- |
| Concesión de licencias | Los ayuntamientos suelen cobrar tasas por el permiso de acometer determinadas actividades. Las más corrientes son la licencia de apertura de un nuevo establecimiento y la licencia de obras. |
| Gestión de residuos | Son tasas muy variadas, como por ejemplo por la recogida de basura o la depuración de aguas. |
| Expedición de documentos | Son tasas por obtener documentos oficiales. |
| Ocupación de vías públicas | Estas tasas se cobran por el derecho a utilizar la vía pública en determinadas condiciones para el ejercicio de la actividad. |
| Uso de instalaciones públicas | Son tasas que se establecen por usar algún tipo de instalación perteneciente a un municipio, como por ejemplo instalaciones deportivas. |
| Vado permanente | Son tasas que se cobran por el derecho a reservar un espacio para salida de vehículos, con prohibición de estacionar allí. |
| Obras de urbanización | Se trata de una contribución especial, que debe pagarse cuando el Ayuntamiento acometa una obra que repercuta positivamente en la empresa. |
| Otras tasas municipales | Se cobran tasas por la exhibición de anuncios, prestación de servicios culturales o venta ambulante. |

# ***--> El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).***

*El* ***IRPF*** *se aplica sobre las personas físicas o particulares por la obtención de rentas de todo tipo.*

Afecta, entre otros, a todos los ciudadanos y ciudadanas que trabajan por cuenta ajena, pues reciben rentas del trabajo (salarios) por las que tienen que tributar.

En cuanto a su influencia sobre las empresas, atañen a los beneficios obtenidos por los empresarios individuales, en los que nos centraremos en profundidad.

| **Elementos** | **Descripción** |
| --- | --- |
| Hecho imponible | La obtención de renta (beneficio) por los sujetos pasivos. |
| Sujeto pasivo | Empresarios individuales y otras personas físicas con actividad empresarial (sociedades civiles y comunidades de bienes). |
| Base imponible | En el caso de los empresarios o empresarias, las rentas obtenidas por la actividad económica. También tributan por este impuesto las rentas del trabajo y las rentas del capital. |
| Tipo impositivo | Variable según la renta obtenida. Existen siete tramos que se aplican de forma progresiva en función de la renta obtenida y van del 24,75 % al 52 %. Este último tramo se aplica a las rentas superiores a 300 000 €. Estas cifras corresponden a la campaña de Renta de los ejercicios 2012 y 2013. |
| Deducciones | La ley prevé deducciones por diversas causas como donativos, dividendos pendientes de aplicar, incentivos a la inversión empresarial o a la creación de empleo. |

* **Retenciones e ingresos a cuenta:** los trabajadores contratados por los empresarios, ya sean sociedades o empresarios individuales, tributan por el IRPF por los salarios que perciben.

Los empresarios tienen la obligación de descontar de las nóminas una cantidad en concepto de retención a cuenta del pago del IRPF.

* **Pagos fraccionados:** los empresarios individuales son sujetos pasivos del IRPF. Al igual que ocurre con los trabajadores por cuenta ajena, que pagan el impuesto progresivamente debido a las retenciones que se les practican, los empresarios no pagan la cuota tributaria de una vez, sino que la ley establece una serie de pagos fraccionados en cuatro trimestres. El cálculo del importe de cada pago es complejo, y depende del régimen del impuesto que se aplique al empresario.
* **Regímenes del IRPF:** para determinar el rendimiento de la actividad económica la ley prevé dos sistemas: la estimación directa (en la que se distingue entre estimación directa normal y estimación directa simplificada) y la estimación objetiva.

| **Régimen** | | **¿Cuándo se aplica?** | **Obligaciones contables y registrales** | **Cálculo del rendimiento neto** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Estimación directa | Estimación directa normal | Cuando la cifra de negocio (las ventas de la empresa) del año anterior supere los 600000 € anuales o cuando se renuncie a la simplificada. | Contabilidad ajustada al Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad. | En general, diferencia entre ingresos computables y gastos deducibles, aplicando básicamente las mismas normas que en el Impuesto de Sociedades. |
|
| Estimación directa simplificada | Voluntariamente, cuando la cifra de negocio del año anterior no supere los 600000 € anuales. | Libros Registro de Ventas e Ingresos, de Compras y Gastos y el de Bienes de Inversión. | Mismo sistema que en la estimación directa normal pero con algunas particularidades. |
| Estimación objetiva | | Voluntariamente, empresarios y profesionales que cumplan una serie de requisitos establecidos en la ley. | Es obligatorio conservar las facturas emitidas y las recibidas así como los justificantes de los módulos aplicados. Si se practican amortizaciones, deberá llevarse el Libro Registro de Bienes de Inversión. | Se establece un sistema de módulos que facilita enormemente el cálculo. |

* **Impresos oficiales:** la siguiente tabla recoge los diferentes impresos que debe presentar un empresario individual en Hacienda en relación con el IRPF.

| **Concepto** | **Documento** | **Plazo** |
| --- | --- | --- |
| Ingreso de las retenciones practicadas por el empresario. | Modelo 111. | Trimestral |
| Pagos fraccionados. | Modelo 130 para la estimación directa.  Modelo 131 para la estimación objetiva. | Trimestral |
| Presentación de la Declaración de la Renta. | Documento oficial que se facilita en el Programa de Ayuda a la Declaración de la Renta (PADRE). | Anual |

**Cálculo de la cuota tributaria:**

* Estimación directa normal.
  + **Cálculo del rendimiento neto:** se aplican básicamente las mismas normas que en el Impuesto sobre Sociedades.
* Estimación directa simplificada.
  + **Cálculo del rendimiento neto:** mismo sistema que en la estimación directa normal con algunas particularidades en cuanto a amortizaciones o gastos deducibles.
* Estimación objetiva.
  + **Cálculo del rendimiento neto:** se determina en función de los módulos de la actividad.

*Se aplican los correspondientes tipos impositivos por tramos y se practican las deducciones que procedan.*

# ***--> El Impuesto sobre Sociedades (IS).***

*El* ***IS*** *se trata de un impuesto que se aplica a las empresas que revisten la forma de sociedad.*

| **Elementos** | **Descripción** |
| --- | --- |
| Hecho imponible | La obtención de renta (beneficio) por los sujetos pasivos. |
| Sujeto pasivo | Personas jurídicas y otras entidades. Las más comunes son las empresas constituidas como sociedad. |
| Base imponible | Beneficio obtenido durante el ejercicio, que se calcula a partir del beneficio computado por la contabilidad efectuando determinados ajustes. |
| Tipo impositivo | Con carácter general es del 30 % para las grandes empresas, y para las empresas de reducida dimensión (ERD), que la Ley define como aquellas cuya cifra de negocio sea inferior a diez millones de euros, se aplica un tipo del 25 % por la base imponible comprendida entre 0 y 300000 €, y el 30 % por la base restante. También se establece un tipo reducido del 20 % por creación de empleo. |
| Deducciones | Se contemplan deducciones por realización de actividades de I + D + i, creación de empleo para trabajadores minusválidos, reinversión de beneficios extraordinarios. |

* **Retenciones e ingresos a cuenta:** en determinadas circunstancias se deben practicar a otras empresas retenciones que serán consideradas pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
* **Pagos fraccionados:** la empresa debe realizar pagos fraccionados a cuenta del impuesto, según determinados cálculos especificados en la Ley del lmpuesto sobre Sociedades. En este caso deben efectuarse tres pagos en los 20 primeros días de abril, octubre y diciembre.
* **Cálculo de la cuota tributaria:** la determinación de la cuota a pagar en el lmpuesto sobre Sociedades. Se parte del resultado contable, y se opera siguiendo una serie de pasos que se recogen en el siguiente esquema.

| **Resultado contable** |
| --- |
| **(+/-)** Ajustes de carácter fiscal |
| **(-)** Bases imponibles negativas de ejercicios anteriores |
| **(=)** Base imponible |
| **(x)** Tipo impositivo |
| **(=)** Cuota íntegra |
| **(-)** Deducciones |
| **(-)** Pagos fraccionados |
| **(-)** Retenciones e ingresos a cuenta.  **(=)** Cuota diferencial (a ingresar o a devolver) |

# ***--> El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).***

*El* ***IVA*** *es un impuesto de naturaleza indirecta que grava el consumo. Por lo tanto, no es soportado finalmente por las empresas sino por los consumidores finales de sus productos.*

| **Elementos** | **Descripción** |
| --- | --- |
| Hecho imponible | Básicamente, las entregas de bienes y prestaciones de servicios. |
| Sujeto pasivo | Los empresarios que venden bienes o prestan servicios. Eso no significa que el impuesto recaiga sobre ellas, como veremos después. |
| Base imponible | Con carácter general consistirá en el precio o contraposición cobrada por la entrega del bien o prestación del servicio. |
| Tipo impositivo | Existen 3 tipos: el general del 21%, el reducido del 10% y el superreducido del 4%, dependiendo del bien o servicio de que se trate. |

* **IVA soportado e IVA repercutido:**

*El IVA abonado por las empresas en sus adquisiciones se denomina* ***IVA soportado****, mientras que el que recauda de sus clientes por sus operaciones de venta o prestaciones de servicios se denomina* ***IVA repercutido****.*

El IVA no es un impuesto que recaiga sobre la empresa, sino sobre los consumidores. La empresa paga IVA en sus compras (IVA soportado) y lo cobra en sus ventas (IVA repercutido). Al declarar el impuesto, descuenta el IVA soportado del repercutido y paga la diferencia a Hacienda. Si el IVA soportado es mayor que el repercutido, puede solicitar la devolución. Si no ha habido actividad, presenta una declaración sin movimiento.

***IVA a ingresar = IVA repercutido - IVA soportado***

* **Regímenes de tributación:**

En el IVA existe un régimen general y diversos regímenes especiales, que se pueden aplicar de manera voluntaria cuando se cumplen una serie de condiciones. De ellos, los más importantes son el régimen simplificado y el régimen del recargo de equivalencia.

| **Régimen** | **¿Cuándo se aplica?** | **Funcionamiento** | **Obligaciones formales** |
| --- | --- | --- | --- |
| Régimen general | Cuando no proceda aplicar ningún régimen especial o se renuncie voluntariamente a ellos. | * Se repercute a los clientes el IVA que corresponda. * Los proveedores repercuten a la empresa el IVA que corresponda. * Se ingresa en Hacienda la diferencia entre el IVA repercutido y el soportado. | * Entregar la factura a los clientes y exigirla a los proveedores, y conservar copia. * Llevar libros de registro de facturas expedidas, recibidas y bienes de inversión. * Presentar las correspondientes declaraciones periódicas con el modelo 303. * Presentar la Declaración Resumen Anual en el modelo 390. |
| Régimen simplificado | Debe tratarse de una persona física que realice una actividad incluida en el régimen de estimación objetiva del IRPF, y no deben superarse determinados límites. | Se ingresa en Hacienda una cuota que se calcula según determinados módulos establecidos por la normativa. | * Solicitar la inclusión en el régimen con el modelo 036. * Llevar Libro Registro de Facturas Recibidas. * Declaración de Operaciones con Terceras Personas con el modelo 347 para operaciones que en su conjunto superen la cantidad de 3.005,06 € para cada persona durante el año natural |
| Recargo de equivalencia | Comerciantes minoristas establecidos como empresarios individuales salvo que comercialicen determinados bienes. | Los proveedores repercuten al comerciante el IVA correspondiente más el recargo de equivalencia, que es del 5,2% (general), del 1,4% (reducido) y del 0,5% (superreducido).  El empresario sometido no realizará ingresos en Hacienda. | * Acreditar ante los proveedores que se está sometido al recargo de equivalencia. * No existe obligación de llevar facturas ni libros ni estudiar declaraciones. |

# ***--> Otros Impuestos.***

| **Impuesto** | **Ámbito de gestión** | **Hecho imponible** | **Cuota que hay que ingresar** |
| --- | --- | --- | --- |
| IAE | Municipal | La realización de cualquier tipo de actividad económica, tanto por empresarios individuales como por sociedades. | Depende del tipo de actividad. Se calcula aplicando determinados coeficientes de ponderación |
| IBI | Municipal | Titularidad de bienes inmuebles, rústicos o urbanos. | Se aplica un tipo impositivo que oscila entre el 0,3% y el 1,1% sobre el valor catastral del inmueble. |
| ITP y AJD | Estatal | Transmisión de patrimonio o de bienes, operaciones societarias  y actos jurídicos formalizados mediante documentos notariales, mercantiles o administrativos. | Muy variable, dependiendo de la operación de que se trate. |
| IVTM | Municipal | Titularidad de vehículos. | Variable, dependiendo del tipo de vehículo y del municipio. |

**2 EL CALENDARIO FISCAL**

Es indispensable para las empresas diseñar un calendario con las fechas de vencimiento de los impuestos y tributos, con el objeto de que se cumpla con las obligaciones fiscales y se eviten sanciones.

*El* ***Calendario fiscal*** *es un registro cronológico anual de las obligaciones de una empresa con Hacienda.*

**Calendario fiscal:**

* Calendario fiscal de los empresarios individuales.
* Calendario fiscal de las sociedades.

# ***2.1 - El calendario fiscal de los empresarios individuales***

Para elaborar el calendario personalizado según el tipo de actividad y el municipio en que esté implantado el empresario es necesario informarse en el ayuntamiento correspondiente.

Además, también debe tenerse en cuenta que para sucesivos ejercicios el Gobierno puede cambiar los plazos.

# ***2.2 - El calendario fiscal de las sociedades***

Dada la gran variedad de impuestos que soportan estas elaboran un calendario fiscal personalizado a través de la web de la Agencia Tributaria.

En la siguiente tabla se recoge el calendario de los dos impuestos principales: el IVA y el Impuesto sobre Sociedades (IS), muy similar al caso anterior. Aparte, hay que considerar que también les afectan otros tributos estatales y locales.

| **IS** | **Retenciones e ingresos a cuenta (trimestres)** | **Pagos fraccionados** | **Otras obligaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1º: del 1 al 20 de Abril.  2º: del 1 al 20 de Julio.  3º: del 1 al 22 de Octubre.  4º: del 1 al 20 de Enero del ejercicio siguiente. | 1º: del 1 al 20 de Abril.  2º: del 1 al 22 de Octubre.  3º: del 1 al 20 de Diciembre. | Presentación de la declaración: hasta el 25 de Julio del ejercicio siguiente.  Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta: del 1 al 20 de Enero del ejercicio siguiente. |
| **IVA** | **Declaraciones trimestrales** | **Declaraciones mensuales** | **Resumen anual** |
| 1º: del 1 al 20 de Abril.  2º: del 1 al 20 de Julio.  3º: del 1 al 22 de Octubre.  4º: del 1 al 31 de Enero del ejercicio siguiente. | En los veinte primeros días naturales del mes siguiente, excepto la correspondiente al último período de liquidación del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de Enero siguiente. | Del 1 al 31 de Enero del ejercicio siguiente. |